



Radicación: 50 400 40 89 001 2022 00002 00
Proceso: **CONCILIACION EXTRAJUDICIAL EN DERECHO**
Convocante: ADRIANA PATRICIA ZULETA BEDOYA
Convocado: LUIS EDUARDO FLOREZ BUENO

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto de conciliación extrajudicial en derecho en asunto de familia (fijación de cuota de alimentos, custodia y régimen de visitas), de los menores de edad BEIMER YORNEY FLOREZ ZULEYA y KEVIN EDUARDO FLOREZ ZULETA, convocada por la señora ADRIANA PATRICIA ZULETA BEDOYA, con citación del señor LUIS EDUARDO FLOREZ BUENO. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Lejanías, Meta, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que la solicitud de CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO, convocada por la señora ADRIANA PATRICIA ZULETA BEDOYA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.306.211 expedida en Granada, con citación del señor LUIS EDUARDO FLOREZ BUENO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.124.242.198, con el fin de resolver sobre la custodia y cuota de alimentos de los menores de edad BEIMER YORNEY FLOREZ ZULEYA y KEVIN EDUARDO FLOREZ ZULETA, la parte interesada no aportó registros civiles de nacimiento de los mismos, que la acredite para actuar en la citada audiencia de conciliación, por lo cual corresponderá proceder a su inadmisión para que en el término de cinco (5) días subsane el defecto antes mencionado, so pena de rechazo.

Conforme lo anteriormente expuesto, ese Despacho

RESUELVE:

Primero: Inadmitir la solicitud de conciliación extrajudicial en derecho convocada por ADRIANA PATRICIA ZULETA BEDOYA, con citación del señor



LUIS EDUARDO FLOREZ BUENO, con fundamento en lo expuesto en la parte considerativa de la presente decisión.

Segundo: Conceder el término de cinco (5) días hábiles para que la parte interesada subsane los defectos, **so pena de ser objeto de rechazo**, en aplicación del artículo 90, inciso 4º, del Estatuto General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

07 del 22 DE FEBRERO DE 2022

LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria